



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>MARGOTH SIMANCA MARTINEZ</i>
DEMANDADO:	<i>AGUSTIN DE LA CRUZ SAMPAYO PRETEL</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00080-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE</i>

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **MARGOTH SIMANCA MARTINEZ**, mediante apoderada judicial, contra **AGUSTIN DE LA CRUZ SAMPAYO PRETEL**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **AGUSTIN DE LA CRUZ SAMPAYO PRETEL**, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes que son objeto de gananciales y se encuentra en cabeza de **AGUSTIN DE LA CRUZ SAMPAYO PRETEL**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 598 del C.G.P:

- Inmueble registrado en la Oficina de Registro de Chimichagua con Matricula Inmobiliaria No. 192 – 34983.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con la Instrucción Administrativa Nº.05 de 2022, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro. Líbrese el oficio respectivo.

- Una motocicleta, modelo 2019, marca BAJAJ, placas QAO97E, color BLANCO ROJO.

Ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte del BANCO - MAGDALENA, con el fin que se sirvan registrar el embargo ordenado.

No se decreta la medida cautelar concerniente al secuestro de los semovientes a nombre del demandado **AGUSTIN DE LA CRUZ SAMPAYO PRETEL**, hasta tanto, no se especifique el lugar donde se encuentran pastando los mismos, en aras, de enviar los oficios correspondientes a las oficinas del lugar donde estén los antes mencionados.

Reconózcase y téngase a la Dra. YARLEDYS
TRESPALACIOS AVILA, como apoderada de MARGOTH SIMANCA MARTINEZ,
de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8775e61dd09d13c45ee2d11ee00fc8544e2b75fc8e217671c125573c176b390c**

Documento generado en 16/05/2022 01:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>